

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (CIDH):

- **La CIDH culminó su 178 Período de Sesiones virtual.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 178 Período de Sesiones entre el 3 y el 15 de diciembre de 2020, de forma virtual. La adopción del formato virtual sigue siendo una respuesta para atender al cumplimiento de los mandatos y las funciones de la CIDH ante la gravedad de la situación que atraviesa la región y el mundo ante los impactos de la pandemia del COVID-19. En el marco del 178 Período de Sesiones, la CIDH celebró 19 audiencias públicas sobre Brasil, Colombia, El Caribe, El Salvador, Haití, México, Nicaragua, Perú y Venezuela. Siete de estas audiencias abordaron temas regionales, como la situación de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en la región; los abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes en instituciones religiosas; la situación de las fiscalías en la protección de derechos humanos; la situación de derechos humanos de las personas LGBTI en el Caribe; la violencia policial y el racismo contra personas afrodescendientes; la situación de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México y el Triángulo Norte; y las comisiones de búsqueda. Durante las audiencias y reuniones realizadas en el marco del 178 Período de Sesiones, la CIDH recibió diversa información sobre la situación general de los derechos humanos en la región. Al respecto, la Comisión destaca con preocupación que las personas en situación de especial vulnerabilidad por razones de discriminación histórica o estructural –como mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGBTI, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, personas privadas de libertad y personas en contextos de movilidad humana– continúan enfrentando serios obstáculos para tener garantizados los derechos a la vida, la integridad personal o la salud, entre otros derechos contenidos en la Convención Americana, situación que ha sido agravada durante la pandemia. La CIDH recibió información sobre las dificultades que atraviesan las víctimas de trata de personas de la región para ejercer sus derechos, particularmente las poblaciones en especial situación de vulnerabilidad como mujeres, niñas y adolescentes. Asimismo, conoció casos emblemáticos de abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, cometidos por autoridades religiosas, así como denuncias sobre la impunidad que persiste en estos casos en algunos países de las Américas. Un tema de especial preocupación para la CIDH en el marco de la pandemia es la situación de las personas privadas de libertad. Al respecto, la Comisión recibió información sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en El Salvador, y sobre las personas privadas de libertad por razones políticas en Nicaragua; con respecto a esta última audiencia, la CIDH lamenta la ausencia del Estado de Nicaragua. En cuanto a la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI, la CIDH escuchó sobre la persistencia de prácticas que buscan modificar, desviar o suprimir la orientación sexual y/o la identidad/expresión de género de estas personas en algunos Estados del Caribe. En lo que respecta a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad, la Comisión recibió denuncias sobre el aumento de la migración forzada hacia México y el sur de Estados Unidos, así como sobre las violaciones a los derechos humanos en el marco de las políticas implementadas para contener la pandemia. La Comisión recibió información sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en la región, y sobre el deterioro que se evidencia en las campañas de acoso, amenazas y descalificación de periodistas provenientes de esferas gubernamentales. También escuchó sobre el debilitamiento institucional de las Fiscalías de la región y sobre las afectaciones a su independencia y autonomía. Adicionalmente, la Comisión recibió información de las comisiones de búsqueda de Colombia, El Salvador, México y Perú, quienes plantearon diferentes retos y subrayaron la importancia del reconocimiento jurídico del derecho de ser buscado/a. En ocasión del 178 Período de Sesiones, la CIDH dio continuidad al diálogo con representantes de 28 Estados miembros de la OEA por medio de 4 reuniones con distintos grupos regionales, en las cuales presentó un balance de los logros alcanzados en el año 2020 e intercambió con los representantes estatales sobre la situación de los derechos humanos en los países de la región. La CIDH también sostuvo una reunión con organizaciones de la sociedad civil de la región para recibir información sobre la situación de los derechos humanos, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. En dicha reunión participaron representantes de organizaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. Además, se celebraron 5 reuniones de trabajo sobre la implementación de medidas cautelares correspondientes a Brasil, Costa Rica, Guatemala, Haití, y México, así como 3 reuniones de trabajo para dar seguimiento al

cumplimiento de recomendaciones en relación con casos de Chile y Estados Unidos que cuentan con informes de fondo. Durante el 178 Período de Sesiones virtual, la CIDH deliberó sobre un total de 13 informes de fondo, los cuales abarcan temáticas emblemáticas y de orden público interamericano para la región. En el marco de tales informes la Comisión continuó profundizando sobre estrategias para hacer frente al atraso procesal mediante figuras como la acumulación. Adicionalmente, como parte del proceso de selección de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, durante su Sesión Interna del 14 de diciembre de 2020, la Comisión seleccionó a diez finalistas para el cargo, y [publicó sus nombres y hojas de vida](#) en su página web. En el marco del 178 Período de Sesiones también se realizó un evento promocional titulado “Aportes en el acceso a las decisiones de la CIDH en el sistema de peticiones y casos a cargo de sección de peticiones y casos”. La Comisión manifiesta su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil por el esfuerzo realizado para participar del 178 Período de Sesiones, contribuyendo de esta forma con el avance en la defensa y promoción de los derechos humanos en la región. La CIDH también recuerda que en los términos del artículo 63 de su Reglamento, los Estados deben adoptar medidas de protección para garantizar la seguridad de todas las personas que han participado en actividades del período de sesiones o que utilicen cualquiera de las herramientas disponibles a toda la población de América. Los [videos](#) de las audiencias están disponibles, así como las [fotos](#) en alta resolución con licencia para descargarlas y utilizarlas por parte del público interesado. Acompaña este comunicado de prensa un [anexo](#) con los resúmenes de todas las audiencias públicas celebradas en este Período de Sesiones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **El Salvador (AP):**

- **Corte Suprema le ordena al presidente Bukele no impedir ingreso de salvadoreños.** La Corte Suprema de Justicia le reiteró el miércoles al presidente Nayib Bukele que no puede impedir el ingreso al territorio nacional de salvadoreños que provengan o hayan estado en Gran Bretaña, Sudáfrica o cualquier otro país debido a la aparición de una nueva variante del coronavirus. Bukele anunció el domingo que se prohibió el ingreso a El Salvador de personas procedentes del Reino Unido y Sudáfrica o que hayan estado en alguna de esas naciones en los últimos 30 días, y también recomendó a los salvadoreños que se encuentran en Europa que aceleren su retorno al país antes de que se impongan nuevas restricciones. “Reitérase al presidente de la República y a los titulares de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y de la Dirección General de Migración y Extranjería que se abstengan de impedir el ingreso al territorio nacional de los salvadoreños que provengan o hayan estado en el Reino Unido, Sudáfrica o cualquier otro país”, señala la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema. “Una vez más se reitera a las autoridades nacionales que el ordenamiento jurídico dispone de medias profilácticas y sanitarias que no implican trasgresión a derechos fundamentales”, agregó. La Sala también le ordena a la canciller Alexandra Hill Tinoco que adopte sin dilaciones mecanismos consulares, diplomáticos o humanitarios para los salvadoreños que se encuentran confinados o en una situación de vulnerabilidad en los países en los que se hayan adoptado restricciones de tránsito, y responder de forma pronta, efectiva y solidaria a las solicitudes de información o asistencia que planteen dichos connacionales en la red de consulados. Según las autoridades, desde que la pandemia comenzó el gobierno de El Salvador se anticipó en la implementación de protocolos y medidas de bioseguridad que le han permitido al país dar una respuesta oportuna a fin de evitar una mayor propagación del virus. A pesar de ello, el ministro de Salud, Francisco Alabi, confirmó que en los últimos días se ha registrado un aumento de nuevos casos que se acercan a las “cifras críticas” de junio y julio. El gobierno señala que la relajación en las medidas de seguridad y distanciamiento físico, así como las concentraciones en centros comerciales, mercados, bares y discotecas, han disparado los contagios. El Salvador registra hasta el momento 43.772 casos acumulados y 1.274 fallecidos por COVID-19.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Cámara Civil confirmó la decisión de desvincular a un matrimonio en un proceso de guarda preadoptiva de un niño. El menor manifestó su negativa a continuar con la vinculación por diversas dificultades en la relación.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia que desvinculó a un matrimonio de retomar la guarda preadoptiva de un niño, como consecuencia de haber tomado en cuenta la opinión del menor, quien manifestó su negativa a continuar

residiendo con sus guardadores. En primera instancia se resolvió desvincular en forma definitiva al matrimonio de toda expectativa de retomar la guarda con miras de adopción del menor, de 10 años, quien fue víctima de maltrato, violencia y abusos por parte de sus padres biológicos. La decisión fue apelada por el matrimonio. Según consta en la causa, el niño fue escuchado por la Justicia, ya que solicitó “no volver a la casa” de sus guardadores y manifestó “no sentirse bien tratado” por la mujer. Los jueces de la Sala I tuvieron en cuenta sentimientos que expresan los apelantes en cuanto a que entre ellos y el niño existe un vínculo “de amor parento-filiario” y lo “difícil que debe resultarles todo lo acontecido”, pero explicaron que la decisión que debe adoptarse “no es desde la óptica de los guardadores sino desde la que mejor contemple y respete el interés superior” del menor. En este escenario, la Cámara Civil resaltó como decisivo que el niño “haya sido escuchado, y no sólo una vez sino en varios momentos y distintos escenarios”, y advirtieron que “se ha garantizado el derecho que tiene todo niño a ejercer por sí mismo sus derechos de manera progresiva, a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal”. Los jueces de la Sala I tuvieron en cuenta sentimientos que expresan los apelantes en cuanto a que entre ellos y el niño existe un vínculo “de amor parento-filiario” y lo “difícil que debe resultarles todo lo acontecido”, pero explicaron que la decisión que debe adoptarse “no es desde la óptica de los guardadores sino desde la que mejor contemple y respete el interés superior” del menor. Sostuvieron, asimismo, que fueron varios los factores que desencadenaron el resultado obtenido, entre los cuales se encuentra la conducta desplegada por los adultos que obligó a interrumpir el proceso vincular, lo que derivó en la consecuente reinstitucionalización del niño. No obstante, los vocales consideraron que hubo un cambio de actitud por parte de ellos, lo cual “se destaca como positivo y es una muestra más que elocuente del compromiso”, pero la opinión profesional fue la de no retomar nuevamente ese proyecto adoptivo, en virtud de la voluntad expresada por el menor.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte Suprema: Mujer que asesinó a su madre sí podrá recibir su herencia.** En medio del trámite de una herencia, un menor de edad le pidió a un juez —a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que lo representaba— que declarara que su hermana no debía recibir el patrimonio que les había dejado a los dos su madre fallecida. La razón que tuvo para pedir que su hermana no pudiera heredar es que ella fue quien asesinó a su propia madre el 7 de mayo del 2009 en Bogotá, hechos por los cuales fue condenada el 23 de agosto del 2011 como autora del asesinato. Al ser el representante del joven, el ICBF le pidió al juez que declarara que la mujer era “indigna” para recibir la herencia y que se tuviera en cuenta para ello el artículo 1025 del Código Civil. Esa norma habla de la indignidad sucesorial, y dice, por ejemplo, que son indignos para heredar a un difunto quienes hayan sido responsables de su muerte, o hayan intervenido para que el crimen sucediera, o cuando no hayan hecho nada para salvarlo. Esa ley también dice que quien comete atentados graves contra la vida de una persona, su honor o sus bienes, ya sea su cónyuge, ascendiente o descendiente, tampoco podrá heredarla si hay una sentencia que lo pruebe. Pero en una decisión del 2014, un juez determinó que la hija sí podía ser también heredera de su madre pues aunque había sido condenada por el homicidio, lo fue en calidad de inimputable. Esto porque tenía una enfermedad mental que terminó desencadenando los hechos en los que mató a su mamá, por lo cual se ordenó que fuera internada por 10 años en un establecimiento psiquiátrico o clínica. Según el dictamen que Medicina Legal entregó en la época, para el momento de los hechos, la hija “presentó un trastorno disociativo que comprometió su comportamiento mental y global, lo que en términos forenses significa que no contó con la capacidad de comprensión y autodeterminación por un trastorno mental de base patológica”. Así las cosas, el juez dijo que la causal de indignidad que impide heredar no es objetiva, sino que debe evaluarse en cada caso para saber si la persona que cometió el homicidio tenía la capacidad de conocer y comprender lo que estaba haciendo, y de que se trataba de algo ilegal. Presentó un trastorno disociativo que comprometió su comportamiento mental y global, lo que en términos forenses significa que no contó con la capacidad de comprensión y autodeterminación. Pero el ICBF no estuvo de acuerdo con esa posición y afirmó que la ley en ninguna parte asegura que cuando la persona que comete el homicidio es un inimputable, sí puede ser beneficiado con la herencia. Por eso, el caso llegó a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que acaba de darle la razón a ese fallo al declarar que aunque la mujer asesinó a su madre, sí puede heredarla, explicando en qué casos se debe aplicar la norma sobre la indignidad para suceder. La Corte recordó que para poder heredar a una persona se deben cumplir tres requisitos: la vocación, dignidad y capacidad. En ese sentido, dijo, la indignidad sucesorial es una sanción legal o una pena civil que se impone contra el heredero o legatario para que no pueda reclamar su herencia. En caso de que la razón sea el homicidio, debe demostrarse que hay un fallo penal que lo declare responsable de ese delito. Pero, dijo la Corte, no basta con que haya esa condena que establezca que una persona es responsable del asesinato de quien hereda. También se debe evaluar si hubo culpa en esos hechos. Al contrario de lo que sostuvo el ICBF, representando al

hijo de la mujer asesinada, aunque la ley no hace esa diferenciación entre si se tuvo la culpa o no en el homicidio, si se tenía o no la intención de causarlo, y si se era o no imputable, la Corte dice que esa valoración sí es trascendental para determinar si hay o no indignidad. Así las cosas, dijo el alto tribunal, la norma sobre la indignidad para heredar opera cuando quien comete el homicidio tenía "compresión de su ilicitud". En otras palabras, no se le puede quitar a una persona su herencia cuando el homicidio que cometió, y por el que fue condenada, no fue realizado a conciencia y voluntad, o no podía comprenderlo o quererlo. Este sería el caso de personas que tienen inmadurez psicológica, trastornos mentales o cualquier estado que les impida autodeterminar su comportamiento. En estas situaciones, las personas que cometen estos delitos no reciben penas, pero tampoco son absueltas, sino que se les imponen medidas de seguridad con el fin de buscar su cuidado, curación o rehabilitación. Fue condenada como inimputable, por lo cual se le impuso una medida de seguridad tras establecer que sufría un trastorno mental transitorio que la indujo a cometer ese hecho. Es por esto que a la hora de recibir una herencia, solo serán declarados indignos para obtenerla aquellos que cometieron el asesinato de forma intencional, excluyendo a quienes son inimputables y, por esa condición, deben ser protegidos. Con estos argumentos, en el caso particular, la Corte determinó que aunque la mujer cometió el asesinato de su mamá, sí podrá recibir la herencia que le corresponde, pues fue condenada "como inimputable, por lo cual se le impuso una medida de seguridad tras establecer que sufría un trastorno mental transitorio que la indujo a cometer ese hecho".

### **Estados Unidos (Univisión/AP/Enlace Latino):**

- **Trump concede más indultos, incluyendo a sus aliados Stone y Manafort y al padre de su yerno Kushner.** El mandatario Donald Trump emitió este miércoles otros 29 indultos a personas allegadas a él, incluyendo a su aliado Roger Stone, el jefe de su campaña electoral Paul Manafort y Charles Kushner, el suegro de Ivanka Trump. El anuncio de este miércoles eleva a 49 el total de indultos concedidos durante los últimos dos días. Manafort y Stone resultaron convictos tras la investigación lanzada por el fiscal especial Robert Mueller sobre los contactos de la campaña de Trump con Rusia. Y, con esta medida, el mandatario reafirma su intención de revertir los resultados de la investigación de Mueller. "Como resultado de un flagrante abuso de la fiscalía, Manafort ha soportado un trato injusto durante años y es una de las víctimas más prominentes de lo que ha resultado ser tal vez la mayor cacería de brujas de la historia estadounidense", dijo la Casa Blanca en su comunicado. Manafort había pasado casi dos años en la cárcel por fraude fiscal y bancario y logrado el arresto domiciliario en mayo a raíz de la pandemia del coronavirus. En el caso de Stone, Trump había conmutado previamente su sentencia por obstruir una investigación autorizada por el Congreso. **¿Qué hay detrás del plan de indultos del presidente Trump?** Trump también indultó el pasado martes a otras dos personas halladas culpables a raíz de la investigación de Mueller. Charles Kushner —el padre de su yerno Jared Kushner— había sido sentenciado por preparar declaraciones falsas de impuestos y entregar información falsa a la Comisión Federal de Elecciones. Otros beneficiarios de este miércoles incluyen a la esposa del exrepresentante republicano Duncan Hunter, Margaret Hunter, quien se había declarado culpable de malversar fondos electorales tal como lo hizo su esposo, quien recibió también en la víspera un indulto presidencial. Otro indultado fue el inmigrante cubano César Lozada, quien estuvo 14 meses en la cárcel y tres años con libertad condicional tras distribuir marihuana. Lozada recibió el perdón a petición de la congresista electa por Florida María Elvira Salazar.
- **Jueza federal bloquea restricciones al aborto en Arkansas.** Una jueza federal en Little Rock bloqueó temporalmente cuatro nuevas restricciones al aborto en Arkansas, apenas horas después de que entraron en vigor en ese estado, incluida una que prohíbe un procedimiento comúnmente utilizado en el segundo trimestre de gestación. La jueza federal de distrito Kristine Baker otorgó el martes por la noche una orden de restricción temporal que bloquea las cuatro restricciones que entraron en vigor ese mismo día. La orden expirará el 5 de enero, a menos que se extienda. Baker había emitido un fallo similar en 2017, pero la Corte de Apelaciones del Octavo Circuito anuló esa orden en agosto, diciendo que el caso debía reconsiderarse a la luz de una decisión reciente de la Corte Suprema de Estados Unidos que involucra un caso de Luisiana. "Arkansas ha prevalecido repetidamente cuando apeló fallos similares de la jueza Baker y lo hará de nuevo", indicó en un comunicado la secretaria de Justicia de Arkansas, Leslie Rutledge. Las cuatro leyes, aprobadas por la Legislatura de Arkansas en 2017, incluyen la prohibición del procedimiento del segundo trimestre conocido como dilatación y extracción. Varios estados han aprobado prohibiciones similares y una corte federal de apelaciones en Nueva Orleans acordó reconsiderar su fallo que anuló la prohibición de Texas. La impugnación de Arkansas fue presentada por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) y el Center for Reproductive Rights (Centro de Derechos Reproductivos) en nombre de un proveedor de servicios de aborto de Little Rock. Un abogado de la ACLU dijo durante la audiencia judicial del martes que ocho mujeres programadas para abortos la próxima

semana en Little Rock no podrían recibirlos si las leyes permanecían en vigencia, informó el diario Arkansas Democrat-Gazette.

- **Corte Suprema de Carolina del Norte elimina el retrato del ex magistrado propietario de esclavos.** La Corte Suprema de Carolina del Norte anunció que eliminará un retrato de un ex presidente del Tribunal Supremo de su sala de audiencias que defendió incondicionalmente la esclavitud y fue propietario de esclavos. Thomas Ruffin, un dueño de esclavos en el siglo XIX creía que el poder de un dueño sobre su esclavo era absoluto. Una vez escribió en un fallo judicial que los propietarios de esclavos no deberían ser condenados por el asalto o agresión a una persona esclavizada. El tribunal decidió quitar el retrato luego de tomar nota de la propiedad de esclavos de Ruffin y sus fallos en defensa de la esclavitud. En el anuncio dijo que Ruffin era considerado por sus contemporáneos como "particularmente brutal en su propiedad de esclavos". La decisión siguió una recomendación hecha por la Comisión Asesora de Retratos, que el tribunal formó en 2018 en respuesta a los pedidos de remoción de esta figura. Un retrato más pequeño de Ruffin fue retirado de un tribunal del condado de Orange a principios de este año, al igual que una estatua de él en la entrada del edificio del Tribunal de Apelaciones del estado, que una vez recibió su nombre. La jueza saliente de la Corte Suprema del estado, Cheri Beasley, dijo en un comunicado que un sello de la Corte Suprema reemplazará el retrato de Ruffin en la corte. Beasley es el segundo presidente del tribunal afroamericano en la historia de la corte. "Es importante que los espacios de nuestras salas de audiencias transmitan los más altos ideales de justicia y que las personas que se presenten ante nuestra Corte se sientan cómodas sabiendo que serán tratadas con justicia", escribió Beasley. Beasley, calificó la decisión de eliminar el retrato como "un tremendo reflejo del progreso que se ha logrado desde el momento en que el presidente del Tribunal Supremo Ruffin sirvió en la Corte". Ruffin sirvió en la Corte Suprema de Carolina del Norte de 1829 a 1852 y nuevamente de 1858 a 1859. Escribió una opinión que anuló la condena de un dueño de esclavos, John Mann, por disparar en la espalda a una esclava llamada Lydia que huyó después de negarse a cumplir sus órdenes. Ruffin basó su fallo en que la obediencia de un esclavo "es la consecuencia únicamente de una autoridad incontrolada sobre el cuerpo".

### **Reino Unido (Independent):**

- **Neonazi que planeó ataques terroristas recibe nueva sentencia de cárcel por delitos sexuales contra menores.** Un adolescente neonazi que fue encarcelado por planear ataques terroristas recibió una nueva sentencia por delitos sexuales contra menores. El joven de 17 años, que no puede ser identificado por razones legales, fue declarado culpable de cinco cargos por tocar sexualmente a una niña menor de 13 años. Se le dio una orden de detención de 18 meses por los asaltos en el Tribunal Juvenil de Leeds el miércoles. El juez de distrito Richard Kitson dijo que el término podría cumplirse al mismo tiempo que su sentencia anterior de seis años y ocho meses por preparar actos de terrorismo. "Los delitos [contra la niña] son completamente diferentes a los que han resultado en su sentencia actual y, en teoría, las sentencias consecutivas estarían justificadas", le dijo al acusado. "Creo que sería inapropiado en vista de la sentencia extendida que está cumpliendo actualmente". El acusado cumple 18 años este mes, lo que significa que la prohibición de identificarlo expiraría automáticamente, pero sus abogados han solicitado extender la restricción de información. En una audiencia separada en el Tribunal de la Corona de Manchester el miércoles, el juez Nicholas Dean QC concedió una prórroga hasta una audiencia donde los argumentos pueden ser considerados en su totalidad el 11 de enero. El niño tenía planes detallados para bombardear sinagogas y otros edificios en el área de Durham como parte de lo que él creía que era una próxima "guerra racial". Antes de ser arrestado, escribió que sus próximas 12 semanas de licencia de estudios serían "la hora del espectáculo". Fue condenado por seis delitos de terrorismo, entre ellos preparar actos de terrorismo, difundir publicaciones terroristas y poseer material con fines terroristas. Un tribunal escuchó que un compañero extremista en el foro Fascist Forge lo había "avisado" de que una redada policial era inminente y, como resultado, eliminó las pruebas, pero la policía no pudo corroborar esa afirmación. Cuando fue arrestado en marzo de 2019, la policía encontró un pedazo de papel en su bolsillo que contenía un mensaje en código que decía: "Matar es probablemente más fácil de lo que piensa su mente paranoica. Simplemente no estás acostumbrado". El niño llevaba un dibujo de un compañero de escuela que estaba siendo decapitado, porque creía que era gay y merecía un "juicio". Después de leer el manifiesto del tirador noruego Anders Breivik, había escrito su propia versión titulada: "Tormenta 88: un manual para una guerra de guerrillas práctica y sensata contra el sistema k \*\* e [término ofensivo para una persona judía] en el área de la ciudad de Durham, Sieg Heil" Pidió ataques terroristas para luchar contra un supuesto "genocidio" de personas blancas y enumeró los objetivos de ataque propuestos en Durham, incluidas escuelas, transporte público y edificios del ayuntamiento. Escribiendo en el foro Fascist Forge, el adolescente afirmó que una guerra racial era "inevitable" y se llamó a sí mismo un

"aceleracionista". Los fiscales dijeron que no habían identificado un "acto o actos en particular" de terrorismo que el niño iba a cometer, pero que se había estado preparando para algún tipo de atrocidad desde octubre de 2017. Negó todos los delitos, alegando que había adoptado la personalidad de terrorista por "valor de impacto" y no quería llevar a cabo ataques, pero fue condenado por unanimidad de todos los cargos en noviembre de 2019. El tribunal escuchó que el niño había sido un "partidario de una ideología de derecha" desde los 13 años, y que sus puntos de vista se volvieron más extremos a medida que se sumergía en sitios web y foros fascistas. Para 2017, se describía a sí mismo como un neonazi y operaba una cuenta de Twitter eliminada desde entonces con un identificador que se refería a un líder fascista británico. Sus tweets racistas y homofóbicos llamaron la atención de la policía, pero cuando fue entrevistado en septiembre de ese año, afirmó que fueron publicados "para reír". Inicialmente, la adolescente aceptó participar en el programa de prevención contra la radicalización, pero luego dejó de participar. El niño afirmó que no era un extremista, pero abrió otra cuenta de Twitter y continuó comunicándose con sus contactos, mientras accedía a una "gran cantidad de literatura de extrema derecha" en línea y en papel. El tribunal escuchó que se había empapado en teorías de conspiración antisemitas y despotricó sobre gobernadores judíos en su escuela, parlamentarios judíos y la prensa. En agosto de 2018, se describió a sí mismo como un "nacionalsocialista radical" y seguidor de Adolf Hitler, diciendo que había leído Mein Kampf y tenía una foto del líder nazi en su teléfono. Los fiscales dijeron que el niño obtuvo y compartió manuales de terror sobre la fabricación de explosivos y armas de fuego en los foros en línea Ironmarch y Fascist Forge, pero también recurrió a la propaganda yihadista. Buscó videos de ejecuciones de Isis y utilizó literatura de al-Qaeda, así como una guía yihadista sobre cómo fabricar venenos mortales, incluida la ricina. Para noviembre de 2018, había progresado al neonazismo oculto extremo y expresó su apoyo al satanismo. El adolescente declaró su apoyo a la ideología del "asedio", que fue iniciada por un neonazi estadounidense y aboga por el uso de ataques terroristas para desencadenar una guerra racial. "La democracia es un sistema muerto; la violencia política, por tanto, sólo puede ayudarnos", escribió. "La raza blanca está siendo genocida en silencio, occidente está muriendo". Al sentenciarlo por los delitos terroristas a principios de este año, el anterior secretario de Manchester, el juez David Stockdale QC, descubrió que el trastorno del espectro autista diagnosticado posteriormente al adolescente desempeñó un papel en su delito. Describió al joven como "muy inteligente, muy leído, de pensamiento rápido y elocuente", pero le dijo que era "un motivo de infinito pesar que usted haya seguido a una edad tan joven un camino ideológico retorcido y, muchos dirían, enfermó".

### **Vaticano (Vatican News):**

- **Será Beato el juez Rosario Livatino.** Será Beato Rosario Angelo Livatino, laico, nacido en Canicatti (Italia) y asesinado por odio a la Fe, en la carretera que va de Canicatti a Agrigento, el 21 de septiembre de 1990. De él, el Papa dijo hace un año: "Un ejemplo no sólo para los magistrados, sino para todos los que trabajan en el campo del derecho: por la coherencia entre su fe y su compromiso de trabajo, y por la actualidad de sus reflexiones". Dedicó su vida al estudio de la jurisprudencia y al conocimiento profundo del fenómeno mafioso con la gran capacidad de encontrar nexos y recrear tramas, tanto que firmó importantes sentencias que lo pondrían en la mira de Cosa Nostra. Compromiso y fe, en un hombre siempre atento a la persona y a la dimensión de la redención además de la del crimen y por tanto capaz de condenar, pero también de comprender, dando, como él mismo escribió, "a la ley un alma". Llamado "el juez niño" por el entonces presidente italiano, Francesco Cossiga, fue asesinado por la Stidda, la mafia local, en la carretera por la que viajaba cada día al Tribunal. No pudo llegar a ver cómo en 1992 aquello por lo que tan duro había trabajado, el descubrimiento de una extensa red de corrupción que implicaba a todos los principales grupos políticos del momento y a varias empresas, llegaba a buen fin. En junio de 2014, Francisco se lo presentó como ejemplo a los miembros del Consejo Superior de la Magistratura Italiana. Al animarlos a ser «leales a las instituciones y valientes al defender la justicia y la persona humana», destacó el «testimonio ejemplar del estilo propio del fiel laico cristiano» que supone Livatino: «Abierto al diálogo, firme y valiente defensor de la justicia».

### **Japón (El Tiempo):**

- **La Suprema Corte ordena la revisión del juicio al condenado a muerte "más antiguo" del mundo.** La Corte Suprema de Japón autorizó este miércoles la revisión del juicio de un condenado a muerte, considerado el más antiguo del mundo, anunciaron este miércoles sus abogados. Iwao Hakamada, un japonés de 84 años, lleva ya 48 años en el corredor de la muerte tras haber sido condenado en 1968 a la pena capital por cuatro asesinatos. Hakamada, un ex boxeador, había confesado el crimen tras varias semanas de interrogatorios, pero luego se había retractado. Desde entonces no dejó de clamar su inocencia, pero en 1980 su condena fue confirmada en apelación. En 2014, un tribunal lo liberó, después

de que pruebas de ADN pusieran en duda su culpabilidad y decidió que debía ser juzgado nuevamente. Sin embargo, en 2018 el Tribunal Supremo de Tokio cuestionó la fiabilidad de los test y anuló la decisión. Finalmente, la Corte Suprema de Japón falló este miércoles a favor de Hakamada. "El hecho de que caminemos hacia la revisión de su juicio es una buena noticia. Aún me tiemblan las manos", escribió su abogado, Yoshiyuki Todate, en su blog personal. En los últimos años se multiplicaron en Japón las demandas de revisión de juicios, favorecidas por cambios en el sistema judicial, concretamente la creación de jurados populares para los crímenes graves y la obligación de que los fiscales presenten pruebas materiales a la defensa de los acusados y no pidan que las condenas se basen únicamente en las confesiones. Desde los años 80, cuatro condenados a muerte fueron declarados inocentes en el país varias décadas después de su primera condena.

### **Pakistán (InfoBae):**

- **Un tribunal ordena liberar al hombre condenado por decapitar al periodista estadounidense Daniel Pearl.** Un tribunal de Pakistán ha ordenado este jueves la liberación hombre con nacionalidad británica y paquistaní que fue condenado por torturar y decapitar al periodista estadounidense del diario 'The Wall Street Journal' Daniel Pearl. El tribunal superior de la provincia de Sindh ha dictaminado que Omar Saeed Sheij debe ser liberado, según ha contado a DPA su abogado, Jawaja Naveed. En abril, esa misma corte determinó que la pena de muerte impuesta contra Sheij por un tribunal inferior hace 18 años se basó en pruebas defectuosas y también suspendió las cadenas perpetuas dictadas contra tres cómplices. Los cuatro procesados deberían haber salido de prisión tras el fallo dictado por el tribunal superior el 2 de abril pero no fueron liberados. En lugar de salir de la cárcel, volvieron a ser arrestados en aplicación de una ley de seguridad pública que permite a las autoridades detener a cualquier persona que sea considerada una amenaza al orden público. "El tribunal suspendido las órdenes de detención", ha contado Naveed. El abogado ha asegurado que las autoridades no han logrado justificar la detención de Sheij con el argumento de que podría volver a verse involucrado en actividades terroristas si sale de prisión. Tanto la familia de Pearl como el Gobierno regional de Sindh han recurrido ante el Tribunal Supremo la decisión del tribunal superior de poner en libertad a los cuatro procesados. Pearl, que era el corresponsal en el sureste de Asia del diario estadounidense 'The Wall Street Journal', fue secuestrado, torturado y decapitado en la ciudad de Karachi, en el sur de Pakistán, en 2002. El reportero era uno de los periodistas que estaban en Pakistán para informar sobre las consecuencias de la caída del régimen talibán en el vecino Afganistán.

### **Singapur (RT):**

- **Encarcelan un hombre por declarar falsamente que no había consumado el matrimonio con su esposa.** Daryl Lim Chun Leng, un singapurés de 25 años, fue condenado a una semana de cárcel el pasado 22 de diciembre por haber declarado falsamente ante un tribunal que su matrimonio no había sido consumado, informa The Straits Times. Leng aseguró que su esposa, Wang Kechen, de nacionalidad china, se había rehusado a tener sexo con él en la noche de bodas y en los meses posteriores al casamiento, el cual tuvo lugar en enero de 2017. El objetivo de Leng era conseguir la anulación del matrimonio y de esta forma evitar los gastos económicos y el estigma social asociados a un divorcio. Las investigaciones llevadas a cabo por la Justicia revelaron que la pareja, en realidad, había tenido sexo posmatrimonial, pero habían acordado finalizar su enlace en junio de 2017 luego de que Kechen se enterara de que Leng estaba siéndole infiel. Aun así, ambos continuaron manteniendo relaciones sexuales hasta octubre de ese año. Según The Straits Times, los documentos judiciales no esclarecen cómo fueron probados los hechos. Leng comenzará a cumplir su pena a partir del 4 de enero de 2021.

## **NAVIDAD 2020**

*Hubo una vez un anciano cazador viudo llamado Kokovanya. Vivía solo por lo que decidió adoptar a Daryonka, una huérfana pobre. Cuando la llevó a su hogar, también le permitió llevar a su pequeño y famélico gato.*

*Si bien Kokovanya, Daryonka y el gato no eran ricos en absoluto, tampoco les hacía falta nada. Mientras el anciano salía de cacería, Daryonka se*

encargaba de asear la cabaña y preparar sopa. Su gato le hacía compañía. Por las noches, Kokovanya le contaba cuentos maravillosos, pero el favorito de la niña era el de **Pezuña de Plata**, la cabra mágica. La leyenda contaba que Pezuña de Plata era una cabra muy especial. Mientras que la mayoría de las cabras tenían dos cuernos, Pezuña de Plata tenía una cornamenta con cinco astas. En su pata delantera tenía una pezuña de plata. Y siempre que daba una patada en el suelo quedaba una piedra preciosa en ese lugar. Si daba dos patadas, quedaban dos, pero si llegaba a patear con suficiente fuerza, el lugar podía llenarse de piedras preciosas.

Kokovanya le dijo a Daryonka que durante muchos años él había tratado de encontrar a Pezuña de Plata y que al llegar el otoño se iría al bosque en su búsqueda. Daryonka le suplicó que le permitiera acompañarlo puesto que se quedaría muy sola en la cabaña y porque también tenía grandes deseos de ver a Pezuña de Plata.

De esa manera, el anciano, la niña y el gato se adentraron en el bosque. Ya para entonces, el gato estaba muy sano y feliz, por lo que, incluso, podía brindarles protección. Se hospedaron en otra pequeña cabaña perteneciente al anciano. El cazador solía cazar muchas cabras pero nunca había visto a Pezuña de Plata. Casi al finalizar el invierno, le dijo a Daryonka que tenía ya tantas pieles y tanta carne de cabra que tendría que ir al pueblo y traer un caballo para poder trasladar todo a su hogar. Esto le llevaría algunos días.

Al segundo día de quedarse sola en la cabaña, Daryonka escuchó un repiqueteo afuera. ¡Era Pezuña de Plata! Abrió la puerta y la llamó, pero escapó. Al día siguiente el gato salió a jugar y no regresó. Daryonka estaba preocupada, entonces salió en su búsqueda. Y resultó que el gato estaba en un claro con Pezuña de Plata. Ambos estaban asintiendo con sus cabezas como si estuvieran conversando. Luego comenzaron a correr por la nieve. La cabra corría y daba patadas por toda la cabaña. Luego, saltó al techo y dio más patadas. Las piedras preciosas, que aparecían por doquier, brillaban como chispas rojas, verdes, celestes, marinas, y muchos otros colores.

Justo en ese momento, el viejo Kokovanya estaba de regreso, pero no podía reconocer su cabaña. Estaba toda cubierta de gemas y brillaba bajo la luz de la luna. Súbitamente, Pezuña de Plata y el gato desaparecieron del tejado. Se habían ido. El anciano juntó en su gorro las gemas que pudo y luego se fue a descansar al igual que Daryonka. Tuvieron sueños hermosos. Cuando despertaron, salieron corriendo para volver a ver esa maravilla, pero todas las piedras preciosas habían desaparecido. Sólo quedaban las que el anciano había logrado poner en su gorro. Pero fueron suficientes para que pudieran vivir con holgura para siempre. Nunca más nadie volvió a ver a Pezuña de Plata ni al gato, pero a veces la gente sigue encontrando piedras preciosas en el claro del bosque donde la cabra había jugado esa noche.



*“El gato subió al tejado. Parecía decirle algo a Pezuña de Plata”*

**(Arte folclórico ruso)**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*